ADENDA No. 001

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-CNE-001-2026

OBJETO DEL PROCESO: *"Contratar la prestación de servicios integrales como operador logístico, para la organización y ejecución de las actividades en todo el territorio nacional del Consejo Nacional Electoral que sean requeridas para la divulgación y promoción de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misionalidad.*"

CONSIDERANDO

Que la entidad a través del Grupo Interno de Trabajo de Género, Etnias y Democracia Inclusiva y la Oficina de Vigilancia y Fortalecimiento Democrático estructuró los estudios previos y demás documentos requeridos para el inicio del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA MC-CNE-001-2026**el cual tiene por objeto: "*Contratar la prestación de servicios integrales como operador logístico, para la organización y ejecución de las actividades en todo el territorio nacional del Consejo Nacional Electoral que sean requeridas para la divulgación y promoción de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misionalidad."*

Que, el **Consejo Nacional Electoral** en cumplimiento del en numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, "*La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección"* por lo cual se profirió la **Resolución administrativa No.0717 del 23 de abril de 2026** "*Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-CNE-001-2026 cuyo objeto es: Contratar la prestación de servicios integrales como operador logístico, para la organización y ejecución de las actividades en todo el territorio nacional del Consejo Nacional Electoral que sean requeridas para la divulgación y promoción de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misionalidad*".

Que, de acuerdo con el cronograma adoptado en el Resolución No. 0717 de 2026 y establecido en la plataforma transaccional SECOP II del CNE otorgó hasta el 28 de abril de 2026 para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo y para manifiesta interés en el proceso. Así mismo se fijó hasta el 4 de mayo de 2026 a las 6:50 p.m. para dar respuesta a observaciones y hasta las 07:00 p.m. como fecha límite para expedir adendas.

Que el CNE de oficio y atendiendo las observaciones formuladas procede a expedir adenda para modificar el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-CNE-001-2026 en los siguientes aspectos:

Que se recibió observación por parte de VALENTINA GARZON LESMESS.A. y CAMERFIRMA por medio de la plataforma SECOP II, argumentando discrepancias entre el cronograma transcrito en el pliego de condiciones definitivo y el registrado en SECOP II.

Al respecto el CNE, con el fin de evitar confusiones dentro del proceso de selección, aclara que el cronograma es el adoptado en la **Resolución administrativa No.0717** del 23 de abril de 2026, mismo que corresponde al establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

Segundo, que de manera oficiosa el CNE advierte que el Pliego de Condiciones Definitivo en el **numeral 1.24.4. MANIFESTACIONES DE INTERÉS** indica:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes interesados manifestarán su interés de participar en el proceso de selección, mediante la inscripción realizada en la plataforma del SECOP II. La manifestación de interés en participar que se realice a través de la plataforma del SECOP II, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de proponentes plurales, la manifestación de interés deberá presentarse desde la cuenta del proveedor plural.

El Consejo Nacional Electoral, conformará la lista de oferentes con todos los interesados que manifestaron interés, quienes podrán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección.

NOTA 1: Para la inscripción es indispensable que el objeto social del interesado sea acorde con el objeto de la presente selección.
NOTA 2: Los interesados inscritos o seleccionados no podrán ceder la oportunidad de presentar propuesta en la respectiva contratación.
NOTA 3: En los casos de proponentes plurales, cualquier modificación en su conformación entre la manifestación de interés y la presentación de la propuesta será causal de rechazo.

A su vez, Pliego de Condiciones Definitivo en el numeral **2.14.2 RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS** indica:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el presente Proceso de Contratación deben manifestar su intención de participar en el mismo a través del módulo dispuesto para el efecto en la plataforma del SECOP II, para lo cual deben tener en cuenta lo indicado en la "GUÍA - MANIFESTAR INTERÉS EN EL SECOP II" que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar.

El oferente deberá manifestar mediante documento escrito y firmado por el representante legal o la persona encargada de avalar este tipo de manifestaciones, adicionando existencia y representación legal no menor a 30 días que permita corroborar el objeto social del interesado en participar.

Así mismo, se recomienda revisar el cronograma que el Consejo Nacional Electoral ha establecido para el proceso, (el cual puede ser consultado en el link del proceso), en especial la fecha límite para hacer la manifestación de interés, lo anterior en razón a que dicha manifestación constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de RECHAZO DE LA OFERTA; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo de forma individual o como proponente plural, según como se ha ya inscrito en la plataforma de SECOP II. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como

integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe inscribirse en la plataforma de SECOP II como consorcio o unión temporal y realizar la manifestación de interés conforme con lo establecido en "GUÍA - MANIFESTAR INTERÉS EN EL SECOP II", por tanto, no será válida la manifestación de interés realizada por uno de los integrantes desde su cuenta singular.

Que al exigir para la manifestación de interés un documento escrito por parte del representante legal, se evidencia una exigencia mayor a la manifestación en participar que se realiza a través de la plataforma del SECOP II.

En este orden de ideas, el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, el CNE procede **a eliminar** de los Pliegos de Condiciones Definitivos el párrafo "*El oferente deberá manifestar mediante documento escrito y firmado por el representante legal o la persona encargada de avalar este tipo de manifestaciones, adicionando existencia y representación legal no menor a 30 días que permita corroborar el objeto social del interesado en participar*" contemplado en el **2.14.2 RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS**

Por lo tanto, se aclara que la manifestación de interés debe realizarse a través de la plataforma SECOP II conforme ala GUÍA - MANIFESTAR INTERÉS EN EL SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, en atención a la modificación mencionada y para garantizar la libre concurrencia, se procede a adendar el cronograma del proceso selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-CNE-001-2026** adoptado mediante Resolución Administrativa de apertura No. **0717 del 23 de abril de 2026**, con la consecuente modificación en plataforma SECOP II de acuerdo a lo expuesto en la decisión de la presente adenda.

Que, en aras de garantizar los principios de publicidad, transparencia y pluralidad de oferentes, y en consideración del interés general, la Entidad se encuentra legalmente habilitada para modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

DECISIÓN

PRIMERO: Modificar el numeral **2.14.2 RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS** del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual queda así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el presente Proceso de Contratación deben manifestar su intención de participar en el mismo a través del módulo dispuesto para el efecto en la plataforma del SECOP II, para lo cual deben tener en cuenta lo indicado en la "GUÍA - MANIFESTAR INTERÉS EN EL SECOP II" que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar.

Así mismo, se recomienda revisar el cronograma que el Consejo Nacional Electoral ha establecido para el proceso, (el cual puede ser consultado en el link del proceso), en especial la fecha límite para hacer la manifestación de interés, lo anterior en razón a que dicha manifestación constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de RECHAZO DE LA OFERTA; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo de forma individual o como proponente plural, según como se ha ya inscrito en la plataforma de SECOP II. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.
El proponente plural debe inscribirse en la plataforma de SECOP II como consorcio o unión temporal y realizar la manifestación de interés conforme con lo establecido en "GUÍA - MANIFESTAR INTERÉS EN EL SECOP II", por tanto, no será válida la manifestación de interés realizada por uno de los integrantes desde su cuenta singular.

SEGUNDO: MODIFICAR el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-CNE-001-2026, el cual quedará de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR	MARCO NORMATIVO
Sorteo de Consolidación de manifestaciones de interés (si hay lugar a ello).	30 de abril de 2026 10:00 horas	Plataforma TEAMS - CNE	Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	30 de abril de 2026 Hasta 19:00 horas	Plataforma del SECOP II	Numeral 4 articulo 30 Ley 80 de 1993
Fecha límite para publicar adendas.	30 de abril de 2026 Hasta 19:00 horas	Plataforma del SECOP II	Artículo 89 Ley 1474 de 2011 Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015
Fecha y hora límite para presentación y recepción de ofertas – cierre del proceso.	5 de mayo de 2026 10:00 horas	Plataforma del SECOP II	Numeral 5, Artículo 30 Ley 80 de 1993
Verificación y evaluación de las propuestas.	07 de mayo de 2026 Hasta 23:59 horas.	Comité evaluador	Numeral 7, Artículo 30 Ley 80 de 1993

Publicación del informe de evaluación de las propuestas.	07 de mayo de 2026 Hasta 23:59 horas.	Plataforma del SECOP II	Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015
Traslado de los informes de evaluación a los oferentes y plazo máximo para subsanar propuestas.	12 de mayo de 2026 23:59 horas.	Plataforma del SECOP II	Tres (03) días hábiles a partir del vencimiento de la publicación del informe. Artículo 5 Ley 1882 de 2018
Publicación de respuesta observaciones del informe de evaluación y publicación del informe definitivo.	15 de mayo de 2026 17:00 horas.	Plataforma del SECOP II	Artículo 5 Ley 1882 de 2018.
Publicación de acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria desierta.	15 de mayo de 2026 Hasta 23:59 horas.	Plataforma del SECOP II	Numeral 9, Artículo 30 Ley 80 de 1993 Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015
Perfeccionamiento y legalización del contrato, registro presupuestal, expedición y aprobación de las garantías y publicación en el SECOP II.	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.	Dirección de Gestión Corporativa – Contratación Plataforma del SECOP II	Artículo 2.2.1.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015 Resolución CNE 00812 de 30 de enero de 2024

TERCERO: Las demás condiciones de los documentos del proceso SAMC-CNE-001-2026, no son modificados o suprimidos mediante la presente adenda continúan vigentes y su exigibilidad permanece para las personas interesadas en participar del proceso de selección.

La presente adenda podrá ser consultada en la página web: https://community.secop.gov.co

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026.

FIN DE LA ADENDA No. 001

CRISTINA RICARDO QUIROZ ROMERO
Presidente
Consejo Nacional Electoral

POR PRESIDENCIA
Revisó: Mayra Alexandra Montoya – Abogada contratista

POR DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
Proyectó: Mariana Petro Bernal- Abogado DGC

Revisó: Jonatan Andrés Avendaño Giraldo- Asesor contratación- DGC
Aprobó: Martha Margarita Salazar Alonso- Directora DGC